



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ACUERDO ACADÉMICO No. 46 23 de diciembre de 2022

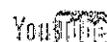
Por el cual se reglamentan los lineamientos del aprendizaje en una lengua extranjera en la Institución a través del Programa de Lengua Extranjera y se derogan los Acuerdos Académicos anteriores.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el literal a del artículo 31 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como Institución pública, debe adherirse al Programa Nacional de Bilingüismo 2015-2025 "COLOMBIA VERY WELL", establecido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Plan Politécnico Estratégico 2030 plantea que el Politécnico Colombiano es una institución de educación superior de «tercera generación», por tanto, debe colocar "sus mayores y mejores recursos al servicio de la articulación con las necesidades de la sociedad, a través de la docencia, la investigación y el desarrollo de alianzas con el mundo empresarial, el estado y la sociedad civil" e inclusive, dentro de estos propósitos, el desarrollo multidimensional de las regiones, "a través de la articulación del proceso docente, investigativo y de proyección social, al desarrollo sostenible, humano y competitivo del territorio".
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid promueve la movilidad social y el desarrollo integral de sus estudiantes y que en su misión se enmarca la provisión de los medios para que su comunidad adquiera las competencias necesarias de una lengua extranjera.
4. Que la Institución, a través del Acuerdo N° 01 del 2 de febrero de 2009, adoptó los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas extranjeras para todos los programas Académicos.
5. Que el Acuerdo Académico No. 01 del 23 de marzo de 2011 y el Acuerdo del consejo académico 10 del 28 de junio de 2021 no tienen correspondencia con las políticas lingüísticas actuales propuestas por el gobierno nacional. A su vez, este Acuerdo carece de claridad sobre varios aspectos legales y metodológicos que merecen atención y revisión profunda.
6. Que el Enfoque Comunicativo (CLT), basado en los parámetros del MCER, plantea oportunidades de aprendizaje en las que los estudiantes utilizan lenguas extranjeras en tareas y actividades comunicativas que replican la autenticidad de la comunicación tal y como acontece en la cotidianidad, y que el Enfoque Comunicativo posibilita la incorporación de las cuatro habilidades lingüísticas (habla, escucha, lectura y escritura) y abre las puertas a internacionalización y movilidad de estudiantes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
7. Que el Acuerdo Académico N° 20 del 11 de septiembre de 2017 modificó los puntajes mínimos aprobatorios de las pruebas internacionales para los estudiantes de pregrado y posgrado como



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico Colombiano



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

requisito para optar un título en la Institución.

8. Que el Acuerdo Directivo N° 14 del 3 de agosto de 2018, por medio del cual se actualiza el Proyecto Educativo Institucional -PEI- para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, establece como uno de los objetivos generales el Fomentar y desarrollar la ciencia y la tecnología en sus diferentes campos y adoptar la ya existente para satisfacer las necesidades del desarrollo regional, nacional e internacional" y establece como un principio el de "Internacionalización: Mediante este proceso la Institución viabiliza la globalización de la enseñanza y el aprendizaje universitario, Es la forma como se estrechan los vínculos y niveles de integración con las diferentes instituciones de educación superior en el ámbito internacional para dinamizar el intercambio científico, técnico, tecnológico y cultural de directivos, profesores y estudiantes, así como el aprendizaje de los contenidos curriculares donde el conocimiento respectivo se reproduzca sin importar su ubicación espacial".
9. Que se entiende que el concepto de currículo a la luz de un modelo pedagógico establecido en el "Proyecto Educativo Institucional -PEI-", como aquel que remite a las aulas o a los ambientes virtuales de aprendizaje, concebidos como espacios pedagógicos en los cuales se propicia la formación del sujeto, donde se traducen los momentos formativos en los cuales están los estudiantes y profesores, quienes a través de un sin número de actividades planificadas de enseñanza y aprendizaje dinamizan el currículo y hacen posible el desarrollo de los planes de estudio.
10. Que en sesión del Consejo Directivo del día 08 de abril de 2019, se aprobó el Acuerdo Directivo 5, por medio del cual se adoptan las Políticas institucionales de Idiomas, POLIDIOMAS, para el fortalecimiento de la lengua extranjera en la Institución.
11. Que, en sesión del 21 de junio de 2021, el Consejo Académico reglamentó los lineamientos de la lengua extranjera en la Institución.
12. Que, en sesión del 5 de agosto de 2022, mediante el Acuerdo Académico No. 34, el Consejo Académico estableció las condiciones de la formación socio-humanística complementaria en los programas académicos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

En consecuencia,

ACUERDA:

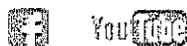
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los lineamientos para adquirir o acreditar competencia de una lengua extranjera para los estudiantes de programas de pregrado y posgrado de la Institución.

PARÁGRAFO. El programa institucional POLI-IDIOMAS se denominará en lo sucesivo como Programa de Lengua Extranjera (inglés).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Lengua Extranjera será orientado conceptual y metodológicamente por la Coordinación de Ciencias Sociales y Humanas a través del área de Formación de Comunicación y Lenguaje.

CAPÍTULO PRIMERO

GLOSARIO



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico PC



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ARTÍCULO TERCERO. Con el fin de dar claridad sobre expresiones incluidas en el presente Acuerdo, se indicarán algunos significados de dichas expresiones, así:

- a) **Curso regular:** Modalidad de curso que ofrece el Programa de Lengua Extranjera con una duración de sesenta y cuatro (64) horas por semestre, con intensidad semanal de cuatro (4) horas.
- b) **Curso especial:** Modalidad de curso que ofrece el Programa de Lengua Extranjera, con una duración de sesenta y cuatro (64) horas por semestre, con intensidad semanal hasta diez y seis (16) horas; y su valor se establecerá de acuerdo con las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución. El número mínimo de estudiantes en un curso será 15.
- c) **Curso de extensión:** Modalidad de curso que ofrece el Programa de Lengua Extranjera con una duración de sesenta y cuatro (64) horas por semestre, con intensidad semanal de cuatro (4) horas. Este servicio se regirá por las tarifas vigentes de servicios Académicos de la Institución.
- d) **Competencia en lengua extranjera:** Se pretende desarrollar las cuatro (4) habilidades lingüísticas de una lengua extranjera consistentes en:
 - Dos (2) Habilidades receptivas: Comprensión lectora y auditiva.
 - Dos (2) Habilidades de producción: Comunicación oral y escrita.
- e) **Evaluación de clasificación:** Evaluación que presenta un estudiante, una sola vez, durante el primer semestre académico en la Institución con el fin de que se le reconozcan uno o varios niveles de inglés.
- f) **Homologación:** Procedimiento que realiza un estudiante que estuvo o está matriculado en otra Institución de Educación Superior con el fin de que se le reconozca parcial o integralmente uno o varios niveles de inglés.
- g) **Prueba de validación:** Es la prueba que el estudiante que considere poseer los conocimientos, habilidades y destrezas con respecto a la lengua extranjera de inglés podrá presentar por una sola vez. El estudiante no podrá estar matriculado en ningún nivel de inglés en el momento de realizar la prueba de validación. El estudiante no podrá tomar la prueba de validación si perdió algún nivel de inglés en la Institución.
- h) **Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER):** aprendizaje, enseñanza y evaluación. Es un estándar europeo de reconocimiento internacional que describe el nivel de dominio o competencia en las cuatro (4) habilidades lingüísticas de una lengua extranjera.

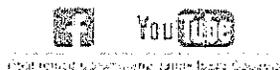
PARÁGRAFO PRIMERO. Los contenidos curriculares de los cursos de los diferentes programas de Pregrado de la Institución se formalizarán a través de las cuatro habilidades lingüísticas que le permitan al estudiante obtener una competencia B1 o B2, según sea el caso, y tal y como lo exigen las normativas del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contenidos curriculares de los cursos de Maestría y Doctorado se formalizarán a través de las cuatro habilidades lingüísticas que le permitan al estudiante obtener una competencia B2 (niveles 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

CAPÍTULO SEGUNDO

COMPETENCIA EN UNA LENGUA EXTRANJERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, para obtener títulos profesionales, tecnológicos y técnicos en los programas Académicos de pregrado de la Institución, los estudiantes tendrán la obligación y requisito de desarrollar o certificar competencia en una lengua



extranjera, donde se garantice conocimientos académicos en B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia.

Dicha competencia se podrá demostrar a través de una de las siguientes maneras:

1. Aprobando un examen de clasificación que podrá ser presentado al ingreso a la Institución. Este examen no tendrá costo, será voluntario y se llevará a cabo en la primera semana de clase, previa inscripción.
2. Aprobando con una nota mínima de tres punto cero (3.0) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), los niveles de cursos regulares, correspondientes a una lengua extranjera ofrecida por el Programa de Lengua Extranjera, adscrito a la Coordinación de Ciencias Sociales y Humanas.
 - 2.1. Los estudiantes de los programas de formación técnica deberán aprobar los niveles 1 y 2 de inglés del Programa de Lengua Extranjera.
 - 2.2. Los estudiantes de los programas de formación tecnológica y profesional deberán aprobar los niveles 1, 2 y 3 de inglés del Programa de Lengua Extranjera.

PARÁGRAFO. Cada nivel de curso se desarrollará sin afectar los créditos del plan de estudios para los programas que no integren una lengua extranjera en sus currículos y en cuyo caso la nota final no afectará el promedio. Sin embargo, serán prerrequisito para cursar el nivel siguiente. Por lo tanto, será necesario aprobarlos uno a uno para dar continuidad al siguiente nivel.

3. Aprobando con una nota mínima de tres punto cero (3.0) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) una Prueba de Validación sobre las cuatro (4) habilidades lingüísticas (Nivel B1) de la lengua extranjera, que se puede ofrecer en cualquier momento durante el semestre, después de confirmación del Programa de Lengua Extranjera de la Coordinación de Ciencias Sociales y Humana. Una vez presentada la Prueba de Validación, el resultado se registrará en el expediente del (los) nivel(es) correspondiente(s). Los costos de la Prueba de Validación serán los estipulados por la normatividad vigente. El costo será de conformidad con el valor total de un curso especial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante podrá presentar por una sola vez la Prueba de Validación correspondiente a las cuatro habilidades lingüísticas de una lengua extranjera. El estudiante no podrá estar matriculado en el momento de la solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las demás condiciones concernientes a la Prueba de Validación se aplicarán de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Estudiantil para la Institución.

4. Aprobando una Prueba Reconocida Internacionalmente (TOEFL PBT / IBT o IELTS), cuya certificación haya sido expedida por una entidad autorizada para tal fin, con los puntajes indicados en la resolución 12730 de junio 28 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional - MEN, sin superar los dos años de anterioridad a la presentación de la misma.

PARÁGRAFO. Esta certificación será validada teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Será competencia de la Coordinación del Programa de Lengua Extranjera la conversión de los puntajes favorables en valores de calificación en escala de tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0).
- b. Los resultados de dichas pruebas tendrán una vigencia limitada de dos (2) años, contados entre la fecha de su presentación y el momento de solicitud de reconocimiento.
- c. El Programa de Lengua Extranjera podrá reconocer un puntaje favorable para pruebas



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME INAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

distintas a las relacionadas en el numeral cuarto de este artículo y las mismas sean certificadas y reconocidas a nivel internacional.

5. Reconocimiento interno o externo de niveles de una lengua extranjera, que son parte de un Plan Académico de la Institución, o de otra Institución de Educación Superior que tenga registro calificado por Ministerio de Educación Nacional, y que tengan la misma o mayor intensidad, los mismos o más créditos y una similitud de contenidos lingüísticos, no inferior al 80%, de los programas ofrecidos por el Programa de Lengua Extranjera. A este respecto:
 - a. El Programa de Lengua Extranjera se reserva el derecho de interpretar las notas y los contenidos de acuerdo con los lineamientos legales e institucionales vigentes en el momento de la solicitud.
 - b. El último nivel de lengua extranjera cursado tendrá una vigencia limitada de dos (2) años, contados entre la fecha de terminación del nivel y el momento de solicitud del reconocimiento.
 - c. El nivel de inglés susceptible de reconocimiento debe haber sido aprobado con una nota mínima de tres punto cero (3.0) en programas acreditados o entidades acreditadas institucionalmente, y de tres punto cinco (3.5) para los programas o entidades no acreditados.
6. Presentando un título obtenido en una lengua extranjera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes que deban cursar la asignatura de inglés como parte de su plan de estudios podrán realizar cursos especiales intersemestrales, y su pago será el valor equivalente a las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución. De ninguna manera, los estudiantes podrán cursar diferentes niveles de inglés de forma simultánea.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes que hayan culminado su programa de estudios en la Institución, y que no hayan completado los niveles de lengua extranjera como requisito de grado, podrán realizar los niveles requeridos mediante cursos especiales, homologación o examen de clasificación. Los anteriores servicios se regirán por las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución. Para el caso de los cursos especiales, la tarifa por crédito será lo correspondiente a silla vacía.

PARÁGRAFO TERCERO. Los niveles 4,5 y 6 se ofrecerán por lo menos una vez al año, independiente del número de estudiantes inscritos.

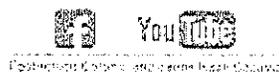
CAPÍTULO TERCERO

COMPETENCIA DE LENGUA EXTRANJERA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO QUINTO. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para obtener títulos de posgrado (Maestría y Doctorado), los estudiantes tendrán como requisito desarrollar o certificar competencia en lengua extranjera en los programas Académicos de la Institución que lo demanden. Los estudiantes de los programas de Maestría y Doctorado deberán aprobar los niveles 4, 5 y 6 de inglés del Programa de Lengua Extranjera.

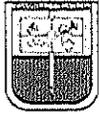
Dicha competencia se podrá demostrar a través de una de las siguientes maneras:

1. Aprobando con una nota mínima de tres punto cinco (3.5) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), los niveles de cursos regulares, correspondientes a una lengua extranjera ofrecida por el Programa de Lengua Extranjera.



Politécnico Colombiano Jaime Inaza Cadavid

icbtecdcc@ucl



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada nivel se desarrollará sin asignación de créditos para los programas y la nota final no afectará el promedio académico. Sin embargo, seguirá siendo prerrequisito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los niveles de lengua extranjera ofrecidos a los estudiantes de los programas de posgrado de la Institución deberán ser pagados al valor del nivel correspondiente a las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución.

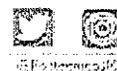
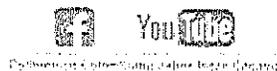
2. Aprobando con una nota mínima de tres punto cinco (3.5) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) una prueba de Validación de las cuatro habilidades lingüísticas (Nivel B2). Estas pruebas serán programadas al inicio del semestre por el Programa de Lengua Extranjera. Este servicio se registrará por las tarifas vigentes de servicios Académicos de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demás condiciones concernientes a la prueba de validación se aplicarán de Acuerdo con lo establecido por el Reglamento Estudiantil.

3. Aprobando una prueba Reconocida Internacionalmente (TOEFL IBT / PBT o IELTS), cuya certificación haya sido expedida por una entidad autorizada para tal fin, con los puntajes indicados en la resolución 12730 de junio 28 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional – MEN correspondientes al nivel B2.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta certificación será validada teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Exámenes de clasificación de conocimiento: Los exámenes de clasificación o de conocimiento tienen dos objetivos: el primero dar un diagnóstico del nivel de inglés en el que se encuentre el estudiante que ingresa a la institución y el segundo indicarle el nivel a partir del cual podrá matricularse desde el siguiente período académico. La prueba permite eximir a los estudiantes de los cursos obligatorios.
 - b) Examen de Suficiencia: Es una prueba de nivel académico que permite homologar todos los niveles obligatorios donde la nota mínima obtenida debe ser 3.5 (en escala de 0.0 a 5.0), siempre y cuando cumpla con el nivel requerido. Las pruebas se diseñan y se aplican de acuerdo a criterios de contexto y propósitos de la lengua inglesa.
 - c) Será competencia de la Coordinación del Programa de Lengua Extranjera la conversión de los puntajes favorables en valores de calificación en escala de tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0).
4. Los resultados de dichas pruebas tendrán una vigencia limitada de dos (2) años, contados entre la fecha de su presentación y el momento de solicitud de reconocimiento.
 5. Reconocimiento interno o externo de niveles de una lengua extranjera que son parte de un Plan Académico de posgrado de la Institución, o de otra Institución de Educación Superior, que tenga registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional, y que tienen la misma intensidad, los mismos créditos y una similitud de contenidos lingüísticos, no inferior al 80%, de los programas ofrecidos por el Programa de Lengua Extranjera.
 6. Aprobación de un examen internacional correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) como requisito de grado, el cual podrá acreditar en cualquier momento antes de culminar el programa académico, teniendo en cuenta que:
 - a) La Coordinación del Programa de Lengua Extranjera se reserva el derecho de interpretar las notas y los contenidos de acuerdo con los lineamientos legales e institucionales vigentes en el momento de solicitud.
 - b) El último nivel de lengua extranjera cursado tendrá una vigencia limitada de dos (2) años,



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME INAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

contados entre la fecha de terminación del nivel y el momento de solicitud de reconocimiento. En otros casos, la Coordinación del Programa de Lengua Extranjera realizará el análisis y estudio correspondiente para determinar la competencia actual del estudiante.

- c) El nivel de inglés susceptible de reconocimiento debe haber sido aprobado con una nota mínima de tres punto cinco (3.5) en programas acreditados o entidades acreditadas institucionalmente, y de una nota mayor a tres punto cinco (3.5) para los programas o entidades no acreditados.

7. Presentando un título obtenido en una lengua extranjera.

PARÁGRAFO. Los niveles 4,5 y 6 se ofrecerán por lo menos una vez al año, independiente del número de estudiantes inscritos.

CAPÍTULO CUARTO OTRAS LENGUAS

ARTÍCULO SEXTO. Para estudiantes de pregrado y posgrado, se reconocerán las siguientes pruebas internacionales para idiomas diferentes al inglés, con una certificación expedida por una entidad autorizada para tal fin, con los puntajes indicados que deben estar entre las escalas B1 y B2.

Esta certificación será validada teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La Coordinación del Programa de Lengua Extranjera reconocerá un puntaje favorable, pero solamente de las pruebas mencionadas en este artículo.
- b. Los resultados de dichas pruebas tendrán una vigencia limitada de dos (2) años, contados entre la fecha de presentación de la prueba y el momento de solicitud de reconocimiento,
- c. Será competencia de la Coordinación del Programa de Lengua Extranjera la conversión de los puntajes favorables en valores de calificación en escala de tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0) para pregrado, y en escala de tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0) para posgrado.

CAPÍTULO QUINTO DOCENTES DEL PROGRAMA DE LENGUA EXTRANJERA

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con el fin de mejorar el nivel de formación docente de cátedra del Programa de Lengua Extranjera, además de cumplir los requisitos del artículo 10 del Acuerdo Directivo No. 03 del 3 de mayo de 2010, el docente deberá acreditar o certificar formación académica o conocimiento en una lengua extranjera.

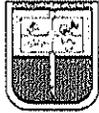
PARÁGRAFO. Los profesionales que se encuentren disponibles bajo la normativa institucional para servir cursos en el Programa de Lengua Extranjera deberán mantener vigente una prueba internacional y lograr una clasificación C1, según el Marco Común Europeo de Referencia; todo esto, con el fin de garantizar niveles de alta calidad para los estudiantes de la Institución.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES ESPECIALES



Post-venezolés Colombianos Jaime Inaza Cadavid

@Postvenezolés



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ARTÍCULO OCTAVO. Transversalidad. Con el fin de promover el Programa Nacional de Bilingüismo 2015-2025 "Colombia Very Well", establecido por el Gobierno Nacional a través Ministerio de Educación Nacional, los Comités de Currículo de las diferentes áreas del conocimiento en las Facultades velarán por la promoción e inclusión progresiva en algunas sesiones, evaluaciones y bibliografía del inglés y de otras lenguas pertinentes, según el programa académico, a través de la realización de actividades extracurriculares. Ello con el fin de que los estudiantes reconozcan la importancia de una lengua extranjera como medio para acceder al conocimiento de sus disciplinas.

ARTÍCULO NOVENO. La matrícula de los cursos regulares se regirá por el calendario académico institucional. La matrícula de los cursos especiales se llevará a cabo en los tiempos previstos por la Coordinación del Programa de Lengua Extranjera, cumpliendo lo expuesto en este Acuerdo y a través de la plataforma "POLIDINÁMICO".

PARÁGRAFO. Para autorizar la apertura de cursos especiales, se requerirá un mínimo de veinte (20) estudiantes para pregrado y posgrado. Se exceptúa el anterior número mínimo, si los estudiantes matriculados asumen el costo de los estudiantes faltantes.

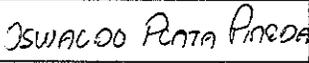
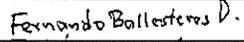
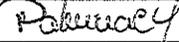
ARTÍCULO DÉCIMO. De la evaluación. En los cursos servidos por el Programa de Lengua Extranjera, operará la figura de calificación con las implicaciones que están contempladas en el Reglamento Estudiantil.

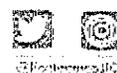
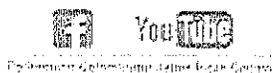
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Académico No. 10 del 28 de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELIÉCER CÓRDOBA MAQUILÓN
Presidente Comité E.


JORGE MARIO DURÁN FRANCO
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oswaldo Plata Pineda Decano Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humana		23/12/2022
Revisó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Prof. Univ. Secretaría General		04/01/2023
Revisó	Marta Patricia Cárdenas Gómez Orif. Univ. Oficina Asesora Jurídica		10/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



202206 F